



PERÚ

Ministerio
de Salud

Avances en la implementación de la Ley N°31041

Dra. Jene Atanacio Rodríguez.

Oncóloga Pediatra

Equipo Técnico - Dirección de Prevención y Control de cáncer

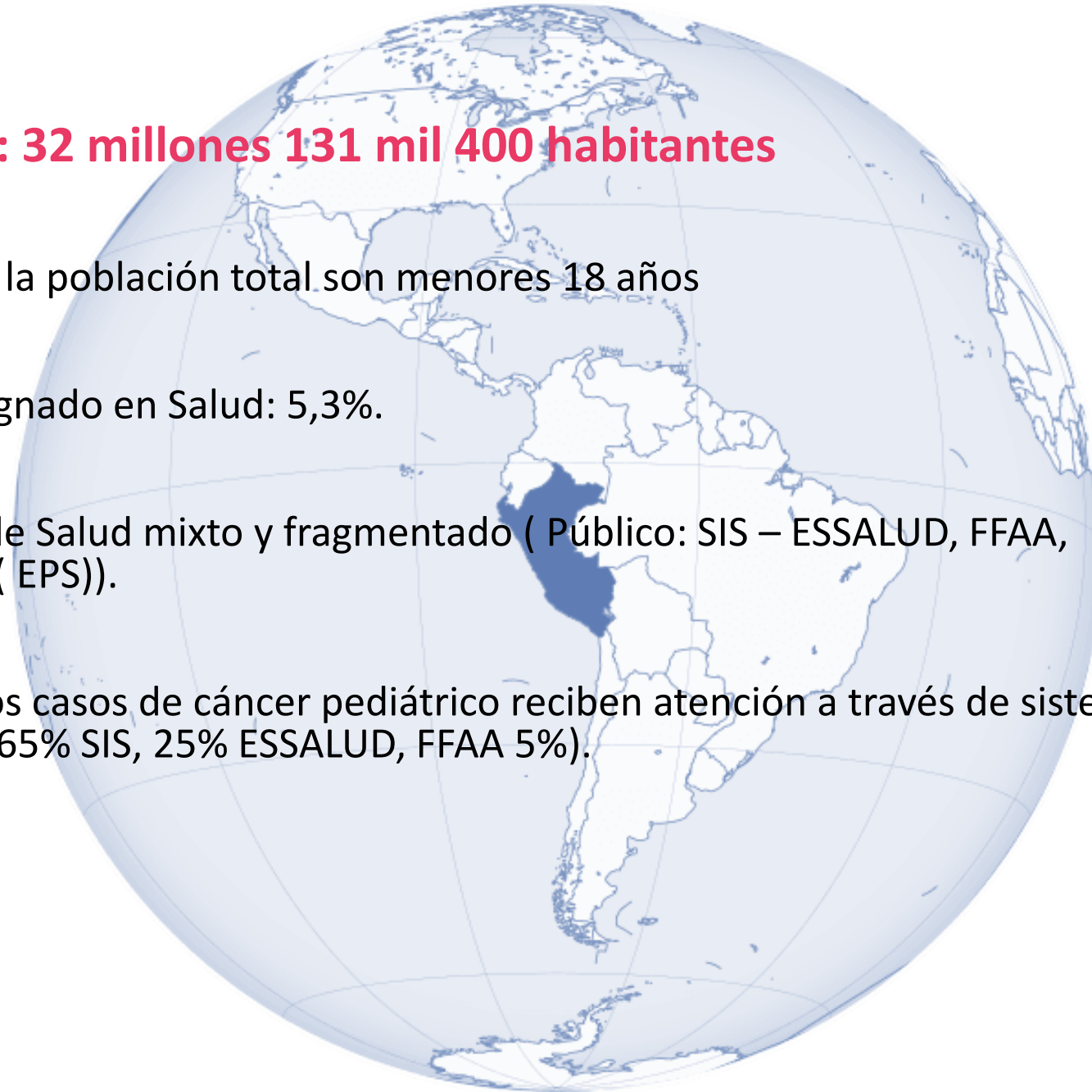
Ministerio de Salud



En Perú

Población total: 32 millones 131 mil 400 habitantes

- 33.1% de la población total son menores 18 años
- Gasto asignado en Salud: 5,3%.
- Sistema de Salud mixto y fragmentado (Público: SIS – ESSALUD, FFAA, Privados (EPS)).
- 95% de los casos de cáncer pediátrico reciben atención a través de sistema público (65% SIS, 25% ESSALUD, FFAA 5%).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Análisis Situacional del cáncer en niños y adolescentes

- Enfermedad Poco Frecuente: 1.9% total de casos de cáncer al año.
- Alta carga de enfermedad: Primera causa de años de vida saludable perdidos dentro de las enfermedades no transmisibles en los menores 19 años.
- Alta tasa de mortalidad.
- Baja Sobrevida: Sobrevida global: 63.7%.

FUENTE: Registro de Cáncer de Lima Metropolitana Lima 2013 – 2015

IHME, Institute for Health Metrics and Evaluation

<http://www.healthdata.org/peru>

Globocan 2020

Áreas de oportunidad



Falta de Registro de Cáncer Infantil

0



Retraso Diagnóstico

107 días



Centralización de los servicios

90%



Abandono de tratamiento

18%

Línea del Tiempo de Políticas Públicas en Cáncer en el Perú

Leyes, Planes, Normativas

INICIATIVA CÁNCER INFANTIL



• Ley N° 28343. Declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos.

Ley N°29344
Ley marco de Aseguramiento universal en salud (LMAUS)

• DS N° 009-2012. Plan Nacional para la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú.

• Ley N° 30846. Ley que crea el Plan nacional de cuidados paliativos para enfermedades oncológicas y no oncológicas.

• **Ley N°31041 para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y adolescente**

Ley N°31336. Ley nacional de cáncer



• D.S. N° 016 - 2009 - S.A. Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)

• Ley N°29626. Programa Presupuestal Estratégico Prevención y Control del Cáncer - 024

• Ley N° 29626. Fondo Intangible y Solidario-FISSAL

• **RM N°1003-2020-MINSA Plan Nacional de Cuidados Integrales de Cáncer (2020-2024)**

• **RM N°939-2021-MINSA. DT Plan nacional de cuidados Paliativos (Onc.y no onc.) 2021-2023.**

SALUD 26 Julio 2020
Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente



• DS 023-2021-SA Actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)



Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer

DECRETO SUPLENTO N° 024-2021-SA

Ley de Cáncer Infantil

Ministerio de Salud

1 Setiembre 2020

Ley de Cáncer Infantil permitirá brindar diagnóstico oportuno y mejorar el tratamiento a los menores afectados por esta enfermedad

Nota de Prensa

- ✓ Registro de cáncer pediátrico
- ✓ Atención integral con cobertura desde la sospecha de Cáncer.
- ✓ Programa Nacional de cáncer.
- ✓ Subsidio económico o licencia con goce de haberes.

Ley Nacional de Cáncer

09 de Agosto 2021


El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

LEY N° 31336

- ✓ Financiamiento
- ✓ Equipamiento e infraestructura
- ✓ Capacitación de los servidores públicos en el ámbito de la salud
- ✓ Campañas de prevención en instituciones educativas
- ✓ Vigilancia epidemiológica
- ✓ Red Oncológica Nacional



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente

DECRETO SUPREMO

N° 024-2021-SA

- Cobertura Universal y Atención Integral.
- Formación de detección oportuna de cáncer en niños y adolescentes.
- Registro Nacional de Cáncer de Niños Y adolescentes / observatorio Nacional de lucha contra el cáncer de niños y adolescentes
- Telemedicina en Oncología para menores de 18 años.
- Subsidio Oncológico



PERÚ

Ministerio
de Salud

SUBSIDIO ONCOLÓGICO

PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 31041, LEY DE URGENCIA MÉDICA PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y ATECIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Ley	Propuesta modificación
<p>Artículo 6. Subsidio oncológico</p> <p>Las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), públicas o privadas, otorgan un subsidio económico equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales (RMV) <u>al trabajador</u> por familia que tenga un niño o adolescente menor de 18 años que sea diagnosticado de cáncer, durante el tiempo que dure el tratamiento hospitalario a partir de confirmado el padecimiento de dicho mal debidamente certificado por médico especialista.</p>	<p>Artículo 6.- Subsidio oncológico</p> <p><i>Facúltase a la institución administradora de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) Seguro Integral de Salud (SIS), a otorgar un subsidio económico equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales (RMV) de forma bimestral, al representante por familia (padre, madre o tutor) que tenga un niño o adolescente menor de dieciocho (18) años afiliado al SIS, que sea diagnosticado de cáncer y se encuentre en tratamiento, durante el tiempo que dure el tratamiento hospitalario a partir de confirmado el padecimiento de dicho mal debidamente certificado por médico especialista."</i></p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>Única.- Facúltase a la institución administradora de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) Seguro Integral de Salud (SIS), a aprobar disposiciones administrativas para la entrega del subsidio oncológico al que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 31041.</p>

- El Informe N°160-2021-DPCAN-DGIESP/MINSA, describe que la reglamentación del artículo 6 de la Ley, no puede ser realizada por interpretación poco clara de Ley, y que se limita al beneficio de un pequeño grupo de pacientes, y no tiene el alcance esperado.
- 27/01/2022 reunión con ESSALUD, se conformó un equipo de trabajo para evaluar la propuesta de reglamento de subsidio y elaborar proyecto de Ley de modificación del artículo 6 de la Ley 31041.
- Se elaboró la propuesta de modificación del artículo 6 en coordinación con SIS, OGPPM y OGAJ del MINSA.

Justificación: IAFAS SIS no puede otorgar un subsidio a la mayoría de las familias (65% de madres, padres y tutores) siendo excluidos, a pesar de encontrarse en situación socioeconómica de pobreza y pobreza extrema, y tienen un alto gasto de bolsillo.

Número de beneficiarios del subsidio oncológico, asciende a 1,607 niños y/o adolescentes y el “ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL precisa que la implementación implica una demanda presupuestal adicional para el año fiscal 2022, de S/ 44,835,300.

- ESSALUD plantea que no puede financiar con el aporte de los asegurados y empleadores destinados al otorgamiento de prestaciones y subsidios al no estar relacionadas a la finalidad de ESSALUD.
- La propuesta técnica del proyecto de Ley, que modifica el Artículo 6, de la Ley N°31041, fue presentada al CCV, recibiendo observaciones de MEF indicando que el sector salud asuma el financiamiento del subsidio. OGPPM-MINSA indica que no es posible incorporar en el presupuesto un proyecto de Ley pendiente de aprobación.
- Se realizan coordinaciones para levantar resto de observaciones y se envía la propuesta técnica final y consensuada en MINSA el 22 de noviembre a CCV.
- El Proyecto de subsidio fue devuelto con observaciones de MEF que mantiene postura sobre necesidad de asegurar financiamiento por sector MINSA.
- Se solicita a SIS actualizar datos sobre los beneficiarios para subsidio oncológico y opinión técnica para evaluar viabilidad de otorgamiento de subsidio – valorar nuevas propuestas .



REGISTRO NACIONAL Y OBSERVATORIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

LEY N° 31041 .- Artículo 8

- Desde octubre del 2020, gracias al apoyo del St. Jude Hospital Research de los EEUU y la OPS, se comenzó un registro en 5 instituciones que fue creciendo, actualmente son 11 centros que registraron más de 1500 casos, con la aprobación del Reglamento de Ley, se envió esta propuesta a CDC para la adopción de este registro, con respuesta satisfactoria, quienes estuvieron a cargo de desarrollar la normativa para su aplicación.
- Posterior a la aprobación del Reglamento de la Ley N° 31336 Ley Nacional del Cáncer, se conformó un equipo de trabajo conformado por miembros del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la Dirección de Control del Cáncer y el Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer (CDC), cuyo producto final fue la creación de la propuesta del Registro Hospitalario del cáncer para niños, adolescentes y adultos.



PERÚ

Ministerio
de Salud

REGISTRO NACIONAL Y OBSERVATORIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

LEY N° 31041 .- Artículo 8

MINISTERIO DE SALUD



No. 239-2023/MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 03 de MARZO del 2023

NTS N°199-MINSA/CDC-2023

**NORMA TÉCNICA DE SALUD "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE
CÁNCER EN GENERAL Y CÁNCER EN NIÑOS Y ADOLESCENTES –
REGISTRO HOSPITALARIO"**

- ✓ Contribuir al control del cáncer en el Perú , y mejorar la atención de los pacientes , según de atención.
- ✓ Establecer las condiciones y recursos mínimos necesarios para la vigilancia de cáncer en población general y cáncer en niños y adolescentes , a través del registro hospitalarios en todos los establecimientos de salud con servicios de diagnóstico y/o tratamiento de cáncer.
- ✓ Actualmente en vía de implementación en Instituciones.

- Se realizaron reuniones de coordinación entre CDC, la Dirección de Prevención y Control de Cáncer y la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización con el objetivo de buscar financiamiento para los Registros de cáncer e introducirlo como subproducto del Programa Presupuestal de cáncer (PP0024). De esta manera poner en funcionamiento y acompañar la implementación y desarrollo del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes en DIRESAS, DIRIS y GERESAS a nivel nacional.



REGISTRO NACIONAL Y OBSERVATORIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

LEY N° 31041 .- Artículo 8

Observatorio Nacional de Lucha contra el Cáncer de Niños y Adolescentes. (Set-2021)

- Objetivo de monitorear los procesos vinculados a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en niños y adolescentes, evaluar los logros y resultados en lo referente a cáncer en niños y adolescentes y monitorear el avance de los indicadores de resultados en las IPRESS que brindan atención en oncohematología pediátrica.
- En octubre del 2022, el Ministerio de Salud lanzó la plataforma digital de acceso público denominada Observatorio Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes que se puede ver a través del siguiente enlace:

https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/tablero_observatorio-cancer.asp

- Se puede observar cada región con sus indicadores de las patologías frecuentes, número de casos, hospitalizados, defunciones y abandono de tratamiento.
- Aportan Información 4 centros hospitalarios al momento : (Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)* , Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja* , Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN-SUR)* , Hospital Belén de Trujillo).
- Actualmente se cuenta con datos desde junio 2022 a Febrero 2023.
- El tablero se actualiza cada 3 meses.
- En proceso de coordinación con CDC para que brinde informe mensual a DPCAN sobre datos recabados en el registro hospitalario.



LICENCIA DEL TRABAJADOR CON HIJO CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

LEY 31041 .- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS PRIMERA. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

Modificación

Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por EsSalud”.

Coordinaciones sobre la licencia con goce de haberes

- Los trabajadores formales quienes gozan de ESSALUD y/o un seguro privado se benefician de la Licencia con goce de haberes según lo señalado en la disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041.
- Desde el MINSa, se envió una solicitud de reglamentación de la licencia con goce de haber para trabajador asegurado que tenga bajo su tutela un niño o adolescente con diagnóstico confirmado de cáncer al Ministerio de Trabajo, por estar en el marco de sus competencias. (Oficio N° 427-2021-2022-DVMSP/MINSa, expediente N° 21-068498-001).

Otras acciones Realizadas A Fin De Cumplir El Reglamento De La Ley N° 31041

Educación

- Se elaboró un programa de atención integral de cáncer pediátrico, en coordinación con la Escuela Nacional de Salud Pública, el cual brinda competencias a profesionales de la salud desde el primer nivel de atención, consiste en tres módulos de detección temprana, cuidados Paliativos Pediátricos oncológicos , estándares de cuidado psicosocial y este año se incorporará curso de nutrición y radiología .
- Se realizó una capacitación en trasplante haplodéntico para fortalecer el tratamiento de la leucemia linfoblástica aguda.
- Se viene trabajando un programa de capacitación semipresencial para Pediatras en oncología pediátrica de provincia en coordinación con INEN.
- Se coordinó con INEN para brindar capacitación técnica a enfermeras del Hospital Carrión , Instituto Nacional de Salud del Niño Breña , y se iniciará la capacitación a personal del Hospital Dos de Mayo.
- Se realizó un curso con Dirección de Promoción de la salud, dirigido a 500 agentes Comunitario para sensibilización y detección temprana de cáncer infantil.
- Se cursó oficio a universidades para incluir contenidos de detección oportuna de cáncer en niños y adolescentes en el silabo de pre y post grado de las universidades acreditadas por SUNEDU, así como rotación obligatoria en los servicios de oncohematología pediátrica.



Desconcentración de servicios

- Se realizaron acciones estratégicas para desconcentración de los servicios de oncohematología pediátrica en coordinación con INEN, como la apertura del servicio de oncología pediátrica en el Instituto Nacional de Salud del Niño de Breña en noviembre del 2021 y actualmente se viene coordinando la apertura de la unidad de oncohematología pediátrica en el tercer piso de la ex clínica del instituto y poder contar con unidad de mezclas oncológicas en dicha institución .
- Se realizó visita a Hospital Loayza y se iniciaron conversaciones para implementación de servicio de oncología pediátrica, en vías de implementación para el año 2023.
- Se realizó visita a Hospital Dos de Mayo , se iniciaron conversaciones para la implementación de la Unidad Oncohematológica pediátrica , y se tiene proyectado el inicio de actividades en el mes de julio 2023.
- En el marco de la Iniciativa Global de Cáncer Infantil , y en trabaja en conjunto con OPS / OMS y St. Jude Hospital Research de los EEUU , se buscará recurso humano de provincia para formación especializada para fortalecer la descentralización de la atención .
(Arequipa / Junín / Trujillo / Cuzco).

Albergues

- Se visitaron los albergues de niños y adolescentes con cáncer: MAGIA, Fundación Peruana de Cáncer, Juguete Pendiente, Ronald Mc Donald sede Jesús María y Surco, Shariwasi, ALDIMI e INSPIRA, para evaluar necesidades y buscar articular con diferentes sectores para ampliación y sostenibilidad.
- Se sostuvieron reuniones de articulación con MIDIS y Municipalidad de Lima para mejorar situación de los albergues para pacientes con cáncer. Se cursaron oficios a gobiernos regionales y locales para la implementación y fortalecimiento de albergues.
- Se articuló un convenio de cooperación entre LATAM y las organizaciones que tratan niños y adolescentes con cáncer para el traslado gratuito por avión (casos nuevos , para controles , algunos casos de fallecidos) .



PERÚ

Ministerio
de Salud

Gracias

dgiesp078@minsa.gob.pe